



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JULIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D<sup>a</sup> María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023 y Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las sesiones plenarias Constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023 y Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023.

### **2º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Alcalde del adelanto del Pleno ordinario del mes de Agosto de 2023.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023.

#### **“ASUNTOS URGENTES**

El Sr. Alcalde quiere que se incluya como asunto urgente el adelanto del Pleno de Agosto al próximo 10 de agosto de 2023.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Indica que la urgencia está justificada en que no va a haber más Comisiones antes de dicha fecha. Significa que ha notificado a los distintos miembros de la Comisión dicha fecha sin que se haya producido la más mínima objeción.

El Sr. Navas indica que el comunicado que recibió fue como un hecho consumado y que considera que dicha actuación es poco respetuosa con la oposición.

Por el Secretario se indica que previamente hay que votar la urgencia de la inclusión de este punto en la convocatoria.

Sometido a votación es aprobada con los votos a favor del PP, PSOE, IU y la abstención de VOX.

Sometido el fondo del asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y las abstenciones del resto (PSOE, IU y VOX) proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de adelanto del próximo Pleno del mes de agosto al Día 10/08/2023.”

**Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 2º](#)**

**El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, el adelanto del Pleno Ordinario del mes de Agosto de 2023 al día 10 de agosto de 2023.**

### **3º.- Recurso de reposición contra la Adjudicación de las Licencias de Taxis.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023.

#### **“RECURSO RESPOSICION CONTRA ADJUDICACION LICENCIAS DE TAXI**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de Negociado de Servicios Industriales, que incorpora informe de la Vicesecretaria, del siguiente tenor literal:

**RECURSO REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN DE 7 LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, CON ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR, EN BENALMADENA.**

En relación con recurso de reposición interpuesto por D. J. C. M. C. el 23 de mayo de 2023, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena de 30 de marzo de 2023, por el que se adoptó entre otros, la adjudicación de 7 nuevas licencias de autotaxi, se ha emitido el siguiente informe por parte de Vicesecretaría:

#### **“INFORME VICESECRETARÍA**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Referencia: 120 /23**

**Expediente: RECURSO REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN DE 7 LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, CON ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR, EN BENALMADENA**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 4º del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para resolver el recurso de reposición interpuesto en expediente de "Adjudicación de 7 licencias de auto taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con adscripción de vehículos adaptados de 5 plazas + 1 PMR en Benalmádena".

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Acuerdo de 30 de marzo de 2023 por el que se adjudican las 7 licencias de autotaxi.

Publicación en BOP de Málaga de 25 de abril de 2023 del acuerdo de Pleno de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi.

Recurso de reposición interpuesto por D. J. C. M. C. el 23 de mayo de 2023 por el que solicita tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta, y por INTERPUESTO RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena de 30 de marzo de 2023 por el que se adoptó entre otros, la adjudicación de 7 nuevas licencias de autotaxi, y tras los trámites legales, se estime, anulándolo, y retro trayendo al momento de la adjudicación, otorgándole una de las 7 de las convocadas por tener mayor puntuación que el resto al no haberse computado el tiempo como autónomo colaborador en calidad de conductor del taxi de su esposa.

Informe del Jefe de Servicios de Transportes de fecha de 7 de junio de 2023 en el que se establece que "conforme al Art. 18.2 de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, para la adjudicación de las licencias se deben aplicar los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, que se basarán en la experiencia acreditada como conductor asalariado en Benalmádena, sumándose para su cálculo los días reflejados en el Informe de Vida Laboral, trabajados como conductor asalariado del taxi en el término de Benalmádena.

Que, en la Base Cuarta de la convocatoria se establece como criterio para el otorgamiento de las licencias la experiencia como conductor de taxi en régimen de trabajador asalariado en el Municipio Benalmádena, siendo adjudicadas por orden de preferencia, teniendo más preferencia quien más días tenga trabajados como asalariado del taxi en Benalmádena, que se calcularán a partir del Informe de Vida Laboral de los solicitantes, teniéndose solo en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados, resultante de la suma de todos los periodos trabajados.

Que, conforme al Art. 12 de la Ley General de Seguridad Social, no tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena, salvo prueba en contrario: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo.

Que, a los efectos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, conforme a la "Seguridad Social", se entiende como trabajador por cuenta propia o autónoma, aquel que realiza de forma habitual,



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar, incluyendo cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Bases de la Convocatoria.

**SEGUNDO.** El art. 112 señala que, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

En este caso se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi de 30 de marzo de 2023, por lo que es acto recurrible.

El art. 123 de la LPACAP establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En este caso por tanto el órgano competente para resolver el recurso es el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, que es el órgano que aprueba el acuerdo impugnado.

El art. 125 señala que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

4. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El recurso por tanto ha sido interpuesto dentro de plazo.

**TERCERO.** El art. 18.2 de la Ordenanza establece que para la adjudicación de las licencias se deben aplicar los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, que se basarán en la experiencia acreditada como conductor asalariado en Benalmádena, sumándose para su cálculo los días reflejados en el Informe de Vida Laboral, trabajados como conductor asalariado del taxi en el término de Benalmádena.

En la convocatoria se señala en la Base Cuarta como criterio para el otorgamiento de las licencias la experiencia como conductor de taxi en régimen de trabajador asalariado en el Municipio Benalmádena, siendo adjudicadas por orden de preferencia, teniendo más preferencia quien más días tenga trabajados como asalariado del taxi en Benalmádena, que se calcularán a partir del Informe de Vida Laboral de los solicitantes, teniéndose solo en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados, resultante de la suma de todos los periodos trabajados.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En base a ambos artículos y que son los aplicables para valorar la experiencia, los días trabajados que se tienen en cuenta son aquellos prestados como conductor asalariado del taxi y no aquellos prestados como autónomo colaborador, procediendo por tanto la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

**CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** Procede la desestimación del recurso presentado contra el acuerdo de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi, en tanto que no procede valorar la experiencia como autónomo colaborador en este caso y por tanto se mantiene la puntuación otorgada.

El órgano competente para la resolución es el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi, en los términos recogidos en el informe transcrito.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, PSOE e IULVCA y la abstención de los representantes del Grupo VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi, en los términos recogidos en el informe transcrito.”

**El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**Desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de adjudicación de las 7 licencias de autotaxi, en los términos recogidos en el informe transcrito.**

**4º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi Municipal núm. 005.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023.

**“TRANSMISION LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUM. 005**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 5 del siguiente tenor



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 5 a favor de D. V. V. L., con registro de entrada de fecha 06 de junio de 2023, se han emitido los siguientes informes:

#### **POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE**

**“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUMERO 5 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. M. V. M., A FAVOR DE SU HIJO D. V. V. L.**

A fin de acceder a lo solicitado por D M. V. M. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 06 de junio, 29 de junio y 6 de julio de 2023**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 10 de julio de 2023, se informa:

Que D. M. V. M. es titular de la licencia municipal número 5 de las de Benalmádena.

Que D. V. V. L. (hijo de D. M. V. M.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia nº 5, y está en posesión del permiso municipal N° B/1545 para conducir taxis en Benalmádena.

**Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).**

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente.

Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

**POR PARTE DE VICESECRETARÍA**

**“INFORME VICESECRETARÍA**

Referencia: **140/23**

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 5 de D. M. V. M. a favor de su hijo D. V. V. L.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 10 de julio de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. M. V. M. de transmisión de la licencia de auto taxi número 5 a su hijo D. V. V. L. (documentación completa de fecha de 10 de julio de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 10 de julio de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. M. V. M. es titular de la licencia de auto taxi nº 5; que D. V. V. L. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi ; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.** - El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** -De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.**- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

**TERCERA.**- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE, y VOX la abstención del representante del Grupo IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 5 de las de Benalmádena a favor de D. V. V. L. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

**El Pleno por 24 votos a favor (13, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 5 de las de Benalmádena a favor de D. V. V. L. en los términos recogidos en los informes transcritos.

**5º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023.

**“APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Por la Secretaria actuante se da cuenta del informe propuesta emitido por el Director del Centro Ocupacional el 5 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**

Al Expediente de referencia 2023/00020582R se han unido los documentos de carácter preceptivo para la aprobación de una **Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.**

**SEGUNDO**

Obra en el expediente Informe preceptivo emitido por el Sr. Secretario Municipal. Asimismo, obra en el expediente Informe de Control Permanente, emitido por el Sr. Interventor Municipal.

**TERCERO**

Con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo de Ordenanza, se ha realizado la Consulta Pública previa correspondiente, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Dicha consulta se ha realizado por tiempo no inferior a un mes y transcurrido dicho tiempo no se han recibido alegaciones ni aportaciones algunas al proyecto de Ordenanza.

**CUARTO**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se han Incluido en el borrador de la Ordenanza algunos aspectos procedimentales conforme al informe emitido por el Órgano Interventor de este Ayuntamiento y que consta unido al expediente. Procede, por tanto, la remisión del texto definitivo para Dictamen a la Comisión Informativa correspondiente, que se adjunta a continuación, entrecomillado

**“Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.**  
**Marco Normativo**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ORDEN de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en situación de Dependencia.

**Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Benalmádena ha reivindicado tradicionalmente la inclusión social y el acompañamiento a las personas con mayores necesidades de apoyo en nuestra comunidad. Dentro de las mismas, ha mostrado especial inclinación por el acompañamiento para su plena inclusión, -así como el acceso a sus derechos plenos de ciudadanía-, a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Fruto de este compromiso social, y desde el año 1983, desde este Ayuntamiento se promueve el Centro Ocupacional Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que establece este servicio social de Centros Ocupacionales *para garantizar a los minusválidos con un acusado grado de discapacidad, la realización de actividades o labores ocupacionales y la prestación de los servicios de ajuste personal y social.*

Posteriormente, el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 5, establece que las Administraciones Públicas podrán ser titulares de los mismos. Facultad que, en la práctica, no corresponde al ecosistema social de este tipo de centros en el ámbito nacional, que en su mayoría han sido promovidos por distintas organizaciones privadas del Tercer Sector de Acción Social.

El Centro Ocupacional Municipal de Benalmádena tiene como finalidad, desde sus inicios, asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y, en los casos en los que fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso al empleo, objetivo en coherencia con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Así, el Ayuntamiento de Benalmádena ha sido, no sólo pionero, sino que se ha convertido en una de las pocas Administraciones Públicas en promover y mantener un centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual con titularidad municipal, en aras de una mayor cercanía y eficiencia en la atención, desde el ámbito local, a la ciudadanía con discapacidad. Así, el Centro de día Ocupacional para personas con Discapacidad Benalmádena, pasa a estar registrado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía bajo la titularidad de este Ayuntamiento desde el año 2002, fecha desde la que se opera bajo un convenio de colaboración para la prestación de sus servicios.

Desde ese año existe un **Convenio de colaboración interadministrativo que el Ayuntamiento de Benalmádena ha suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía**, encaminado a regular las relaciones entre dichas entidades para el desarrollo conjunto del servicio de Centro Ocupacional, que en la actualidad suponen 53 plazas concertadas para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en situación de dependencia.

En virtud de la firma de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Benalmádena se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto del mismo. Para ello, queda establecida una cartera de servicios que incluye el **Servicio de transporte adaptado**, que facilitará el traslado de las personas usuarias que así lo requieran, en la medida de lo posible, del domicilio al centro y viceversa.

El coste del servicio y prestaciones que en su conjunto debe prestar el centro resultan financiadas por **la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y por las personas usuarias del propio servicio**. Estas últimas aportan el 25% de sus ingresos líquidos anuales en centros con servicios de comedor y transporte, como es la tipología del que nos ocupa. Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales, previa liquidación mensual de las plazas ocupadas por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, abona el coste de la plaza hasta el precio público determinado para esta tipología de centros, que progresivamente experimenta las revisiones que procedan y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye un hito social de vital importancia a la hora de reconocer como Derecho subjetivo la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, incluyendo a aquellas personas con discapacidad intelectual en tal situación que haya sido reconocida administrativamente.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006 señala que *las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.*

**La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 51.1 que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:**

- a) *Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.*
- c) *Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.*
- d) *Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.*

La misma norma regula la inscripción y acreditación de centros y servicios concertados objeto del Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma, y así el Centro Ocupacional queda inscrito con el número AS/C/0001330 en el Registro de entidades, servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía en el año 2017. Los servicios, recursos y prestaciones procurados desde el Centro Ocupacional constituyen **una prestación garantizada** por dicho ordenamiento en su Artículo 42.2, h), como parte del Concierto suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y parte del mapa de Servicios Sociales regulado por la Orden de 5 de abril de 2019.

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las ayudas y prestaciones económicas destinadas a **la compensación de gastos de transporte para el acceso al Centro Ocupacional de los usuarios y usuarias que lo necesiten**, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

#### **Artículo 2. Población a la que se dirigen**

Se trata de ayudas y prestaciones económicas dirigidas exclusivamente a personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal, entendidas como tal las derivadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el acceso a los servicios y ocupando plaza en dicho Centro Ocupacional **habiendo quedado acreditado, por tanto, que cuentan con una discapacidad intelectual o del desarrollo y un grado de dependencia reconocido.**

#### **Artículo 3. Dotación presupuestaria. Financiación y publicidad de las ayudas**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

### **3.1. Financiación de las ayudas**

El Ayuntamiento de Benalmádena dotará una partida presupuestaria destinada a estas prestaciones y ayudas, en función de la disponibilidad presupuestaria y que resultará a propuesta del Área gestora del Centro Ocupacional, incorporándose al Presupuesto General con carácter anual.

De esta manera, las ayudas reguladas por la presente ordenanza serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas dispuestas las cuantías establecidas en dichos créditos.

### **3.2. Publicidad de las ayudas**

El texto de la ordenanza será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Artículo 4. Finalidad y objetivos**

Estas prestaciones y ayudas tienen por objetivo aumentar la participación de las personas beneficiarias del Centro Ocupacional, compensando los gastos de transporte en aquellos casos que se describen en el apartado *Requisitos generales* y resultando parte de las medidas de acción positiva y que fomentan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el uso de los servicios públicos de la comunidad.

Si bien en el trabajo con las personas con discapacidad intelectual se promociona el aumento de su autonomía personal en las actividades de la vida diaria, -como el desplazamiento hasta recursos públicos de la comunidad-, existen circunstancias y limitaciones en la conducta adaptativa de las personas que pueden desaconsejar que dicho desplazamiento se realice sin el concurso de una persona de apoyo o servicio adaptado.

La finalidad de las ayudas y prestaciones reguladas por la presente ordenanza resultan coherentes con las medidas de acción positiva descritas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El artículo 68 de esta misma norma establece que *dichas medidas de acción positiva y las medidas de igualdad de oportunidades incluyen medidas y prácticas más favorables pudiendo consistir éstas en ayudas económicas.*

Las ayudas reguladas por la presente Ordenanza estarán encaminadas al fomento de la participación y medidas incentivadoras de la normalización y la asistencia al centro. Cuentan además con un carácter compensatorio en caso de aquellas personas que por cualquier motivo fundado técnicamente no puedan o no deban utilizar otros servicios comunitarios o aquellos recursos proporcionados por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículos adaptados de transporte. Estas personas cuentan con el derecho de uso del servicio de transporte adaptado, pero en los casos en los que no pueda ser disfrutado directamente mediante la participación en las rutas predeterminadas con vehículo(s) adaptado(s) debe establecerse un sistema normativo de compensación de gastos que constituyan medidas de acción positiva hacia la participación social.

### **Artículo 5. Requisitos**

#### **5.1. Requisitos generales**

Como requisitos generales para acceder a estas prestaciones es necesario cumplir con las tres condiciones siguientes:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- a) Contar con plaza en el Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena y, por tanto, venir disfrutando de los servicios recogidos en la cartera de servicios del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Junta de Andalucía, y que incluyen comedor y transporte.
- b) No hacer uso del transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículo o vehículos de servicio destinados a tal fin, o disfrutar del mismo de manera parcial (por ejemplo, en supuestos de uso en uno de los trayectos, únicamente).
- c) Haber presentado justificación adecuada ante este Ayuntamiento de las ayudas o prestaciones recibidas para esta misma finalidad en el ejercicio inmediatamente anterior.

### **5.2. Requisitos específicos**

No obstante, además, la entrega de estas ayudas económicas deberá cumplir con una serie de requisitos específicos y técnicos, con un doble motivo. El primero, evitar la posible discrecionalidad en la entrega de las mismas, como un medio racionalizador y ponderado en el uso de recursos públicos. El segundo, incrementar el rigor técnico en la evaluación de la conducta adaptativa de las personas atendidas y delimitar el patrón e intensidad de los apoyos que las personas necesitan para aumentar su calidad de vida en comunidad.

Para conseguir esto, se considerarán para la realización de los informes técnicos de propuesta escalas de valoración estandarizadas y con propiedad psicométricas válidas para la población con discapacidad intelectual y del desarrollo, que proporcionen un conocimiento suficiente y basado en evidencias acerca **de la conducta adaptativa** de las personas usuarias del centro, **sus necesidades de apoyo** y su **calidad de vida**.

Las escalas designadas a tal efecto cuentan con el respaldo suficiente por la comunidad científica internacional y se encuentran contrastadas para medir lo que se proponen. Se utilizará **la Escala SIS-A de Intensidad de los Apoyos** (Verdugo, Ibáñez y Arias, 2007) y **la Escala GENCAT de Calidad de Vida** (Verdugo, Arias, Schalock y Gómez, 2008). Ambas se encuentran refrendadas por la AAIDD (Asociación Americana de Discapacidades intelectuales y del Desarrollo), organización internacional que mayor influencia ha tenido en la orientación, comprensión, definición y clasificación de la discapacidad intelectual en la comunidad científica internacional.

A resultados de la valoración realizada mediante los citados instrumentos, la Comisión Técnica del Centro Ocupacional emitirá informe técnico proponiendo las ayudas a contemplar y con resultado de una Propuesta de medidas. Dicho informe deberá incluirse en el expediente administrativo electrónico individual de cada persona usuaria.

Las personas usuarias que vengán acudiendo al Centro Ocupacional caminando, por razones de cercanía a su domicilio, sin incurrir en gastos de transporte público, y coadyuvando con un trabajo de fomento de su autonomía personal y el principio de normalización, no podrán ser beneficiarias de esta ayuda, ya que la misma cuenta con un carácter de promoción de la participación y como medida para promover la igualdad de oportunidades.

### **Artículo 6. Importes. Cuantías de las prestaciones o ayudas**

**La cuantía de esta ayuda se establece en un máximo de 840 euros anuales por persona usuaria.**

Podrá realizarse la entrega de cantidad dineraria inferior cuando a propuesta de la Comisión Técnica del Centro Ocupacional se pondere un baremo que valore la asistencia al servicio en el año inmediatamente anterior.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Igualmente, se realizará una ponderación en el caso de un uso parcial del servicio de transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional a través de vehículos adaptados propios o concertados con empresas o asociaciones.

**Artículo 7. Justificación de las ayudas y cuantías económicas. Consideración de las ayudas económicas**

La justificación de las cuantías económicas consistirá en una declaración responsable en la que las personas beneficiarias de las mismas acrediten que se han destinado a la compensación de gastos de transporte ocasionados por la asistencia al Centro Ocupacional. Dicha documentación deberá ser presentada ante el área gestora del Centro Ocupacional o por registro de entrada municipal dirigido a dicha área en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción de la ayuda económica.

Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios de las mismas quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que las personas beneficiarias finales de las ayudas son personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

El artículo 2. 4 c) de la LGS establece que [...] quedarán excluidas, (de la consideración de subvenciones) en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y *de los minusválidos*. Precisamente se tiene en consideración que las prestaciones y ayudas van dirigidas en exclusiva a personas usuarias del Centro Ocupacional, siendo las mismas personas con discapacidad intelectual y dependencia reconocida, y se configuran como una de las medidas de acción positiva para aumentar su participación comunitaria y su igualdad de oportunidades en el acceso a servicios públicos.

**Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas económicas reguladas por la presente Ordenanza **serán compatibles con otras otorgadas por distintas Administraciones para análogo objeto**, sin menoscabo del deber de declaración a dichas administraciones de su percepción por parte de aquellas personas que sean beneficiarias.

Las ayudas económicas aquí reguladas cuentan con una finalidad incentivadora a la asistencia al Centro Ocupacional Municipal, como una medida de acción positiva ante un colectivo que cuenta con dificultades en la participación y en el acceso a servicios de carácter comunitario.

**Artículo 9. Forma de pago de las ayudas**

Las ayudas económicas se abonarán una vez dictadas las Resoluciones que correspondan y el pago se realizará vía transferencia bancaria a las cuentas bancarias que existan como referencia de cada persona usuaria en el área gestora. Dichas cuentas bancarias tendrán como titulares a las personas usuarias o a las personas que ostenten su representación o guarda en los términos previstos en la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se *reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **Artículo 10. Procedimiento para la gestión de la prestación económica de compensación de gastos de transporte**

### **Inicio**

El inicio del procedimiento se realizará con la apertura de expediente de oficio por parte de la Dirección del área gestora del Centro Ocupacional, que incluirá los siguientes documentos del Expediente Administrativo.

### **Expediente Administrativo**

Contendrá la siguiente documentación:

- Orden de Incoación del Expediente.
- Informe Propuesta que contendrá el listado de las personas beneficiarias de la prestación económica, con indicación expresa de la valoración técnica de medidas referida en el Artículo 5 del presente Reglamento y los importes propuestos para cada persona.
- Declaración responsable de cada uno de los perceptores de las cuantías económicas en los que conste el destino de las ayudas recibidas, alineándose con la finalidad de las mismas, en caso de haberla recibido en el año anterior inmediatamente anterior.
- Fiscalización limitada previa del Órgano Interventor del Informe Propuesta.
- Resolución del Concejal/a Delegado/a acordando la concesión y reconociendo la obligación.
- Notificación a los interesados.

### **Resoluciones**

Atendiendo a cada propuesta técnica el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o, en su caso, quien en el futuro asuma las competencias en esta materia, dictará la correspondiente Resolución que resuelva cada expediente. Dicha Resolución incluirá la propuesta de medidas de ayudas individuales, -en caso de estimar las mismas y que se hayan cumplido los requisitos indicados en el artículo 5 de la presente ordenanza-, y el reconocimiento de la obligación.

## **Artículo 11. Reintegro de ayudas indebidamente percibidas**

Procederá el reintegro de aquellas cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la propuesta de concesión de la ayuda.
- c) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

### **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, y tras el Dictamen correspondiente emitido por la Comisión Informativa, corresponderá la aprobación inicial de la Norma al Pleno Municipal, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este técnico **PROPONE de manera inequívocamente FAVORABLE**, el texto de la Ordenanza Municipal y **que se eleve el mismo para su aprobación al Pleno Municipal**.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Dña. Carmen Isabel Barrios Medina–Montoya indica que en la propuesta transcrita se hacen alusión a informes del Interventor y el Secretario que desconoce. La Secretaria indica que toda la documentación de los expedientes que se tratan en la Comisión están a disposición de sus miembros en el momento de efectuar la convocatoria de las sesiones y que dichos miembros pueden acudir a la secretaría de la Comisión para obtener la información y documentación que precisen.

Con los votos a favor de los grupos PP, PSOE-A e IU-PODEMOS y la abstención de VOX, la Comisión dictamina favorablemente lo siguiente:

La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena, debiéndose, conforme señala el informe emitido por la Secretaría General ,el 16 de mayo de 2023, abrir período de información pública , por plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas .Igualmente, el acuerdo de aprobación inicial , junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con objeto de dar audiencia a ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

**Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)**

**El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena, debiéndose, conforme señala el informe emitido por la Secretaría General ,el 16 de mayo de 2023, abrir período de información pública , por plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas .Igualmente, el acuerdo de aprobación inicial , junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con objeto de dar audiencia a ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**

**“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y USUARIAS DEL**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

### **Marco Normativo**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ORDEN de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en situación de Dependencia.

### **Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Benalmádena ha reivindicado tradicionalmente la inclusión social y el acompañamiento a las personas con mayores necesidades de apoyo en nuestra comunidad. Dentro de las mismas, ha mostrado especial inclinación por el acompañamiento para su plena



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

inclusión, - así como el acceso a sus derechos plenos de ciudadanía-, a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Fruto de este compromiso social, y desde el año 1983, desde este Ayuntamiento se promueve el Centro Ocupacional Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que establece este servicio social de Centros Ocupacionales *para garantizar a los minusválidos con un acusado grado de discapacidad, la realización de actividades o labores ocupacionales y la prestación de los servicios de ajuste personal y social.*

Posteriormente, el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 5, establece que las Administraciones Públicas podrán ser titulares de los mismos. Facultad que, en la práctica, no corresponde al ecosistema social de este tipo de centros en el ámbito nacional, que en su mayoría han sido promovidos por distintas organizaciones privadas del Tercer Sector de Acción Social.

El Centro Ocupacional Municipal de Benalmádena tiene como finalidad, desde sus inicios, asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y, en los casos en los que fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso al empleo, objetivo en coherencia con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Así, el Ayuntamiento de Benalmádena ha sido, no sólo pionero, sino que se ha convertido en una de las pocas Administraciones Públicas en promover y mantener un centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual con titularidad municipal, en aras de una mayor cercanía y eficiencia en la atención, desde el ámbito local, a la ciudadanía con discapacidad. Así, el Centro de día Ocupacional para personas con Discapacidad Benalmádena, pasa a estar registrado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía bajo la titularidad de este Ayuntamiento desde el año 2002, fecha desde la que se opera bajo un convenio de colaboración para la prestación de sus servicios.

Desde ese año existe un **Convenio de colaboración interadministrativo que el Ayuntamiento de Benalmádena ha suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía**, encaminado a regular las relaciones entre dichas entidades para el desarrollo conjunto del servicio de Centro Ocupacional, que en la actualidad suponen 53 plazas concertadas para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en situación de dependencia.

En virtud de la firma de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Benalmádena se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto del mismo. Para ello, queda establecida una cartera de servicios que incluye el **Servicio de transporte adaptado**, que



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

facilitará el traslado de las personas usuarias que así lo requieran, en la medida de lo posible, del domicilio al centro y viceversa.

El coste del servicio y prestaciones que en su conjunto debe prestar el centro resultan financiadas por **la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y por las personas usuarias del propio servicio**. Estas últimas aportan el 25% de sus ingresos líquidos anuales en centros con servicios de comedor y transporte, como es la tipología del que nos ocupa. Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales, previa liquidación mensual de las plazas ocupadas por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, abona el coste de la plaza hasta el precio público determinado para esta tipología de centros, que progresivamente experimenta las revisiones que procedan y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye un hito social de vital importancia a la hora de reconocer como Derecho subjetivo la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, incluyendo a aquellas personas con discapacidad intelectual en tal situación que haya sido reconocida administrativamente.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006 señala que *las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.*

**La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 51.1 que**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:*

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.*
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.*
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.*

La misma norma regula la inscripción y acreditación de centros y servicios concertados objeto del Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma, y así el Centro Ocupacional queda inscrito con el número AS/C/0001330 en el Registro de entidades, servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía en el año 2017. Los servicios, recursos y prestaciones procurados desde el Centro Ocupacional constituyen **una prestación garantizada**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

por dicho ordenamiento en su Artículo 42.2, h), como parte del Concierto suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y parte del mapa de Servicios Sociales regulado por la Orden de 5 de abril de 2019.

## Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las ayudas y prestaciones económicas destinadas a **la compensación de gastos de transporte para el acceso al Centro Ocupacional de los usuarios y usuarias que lo necesiten**, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

### Artículo 2. Población a la que se dirigen

Se trata de ayudas y prestaciones económicas dirigidas exclusivamente a personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal, entendidas como tal las derivadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el acceso a los servicios y ocupando plaza en dicho Centro Ocupacional **habiendo quedado acreditado, por tanto, que cuentan con una discapacidad intelectual o del desarrollo y un grado de dependencia reconocido.**

### Artículo 3. Dotación presupuestaria. Financiación y publicidad de las ayudas

#### 3.1. Financiación de las ayudas

El Ayuntamiento de Benalmádena dotará una partida presupuestaria destinada a estas prestaciones y ayudas, en función de la disponibilidad presupuestaria y que resultará a propuesta del Área gestora del Centro Ocupacional, incorporándose al Presupuesto General con carácter anual.

De esta manera, las ayudas reguladas por la presente ordenanza serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas dispuestas las cuantías establecidas en dichos créditos.

#### 3.2. Publicidad de las ayudas

El texto de la ordenanza será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Artículo 4. Finalidad y objetivos

Estas prestaciones y ayudas tienen por objetivo aumentar la participación de las personas beneficiarias del Centro Ocupacional, compensando los gastos de transporte en aquellos casos que se describen en el apartado **Requisitos generales** y resultando parte de las medidas de acción positiva y que fomentan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el uso de los servicios públicos de la comunidad.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Si bien en el trabajo con las personas con discapacidad intelectual se promociona el aumento de su autonomía personal en las actividades de la vida diaria, -como el desplazamiento hasta recursos públicos de la comunidad-, existen circunstancias y limitaciones en la conducta adaptativa de las personas que pueden desaconsejar que dicho desplazamiento se realice sin el concurso de una persona de apoyo o servicio adaptado.

La finalidad de las ayudas y prestaciones reguladas por la presente ordenanza resultan coherentes con las medidas de acción positiva descritas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El artículo 68 de esta misma norma establece que *dichas medidas de acción positiva y las medidas de igualdad de oportunidades incluyen medidas y prácticas más favorables pudiendo consistir éstas en ayudas económicas.*

Las ayudas reguladas por la presente Ordenanza estarán encaminadas al fomento de la participación y medidas incentivadoras de la normalización y la asistencia al centro. Cuentan además con un carácter compensatorio en caso de aquellas personas que por cualquier motivo fundado técnicamente no puedan o no deban utilizar otros servicios comunitarios o aquellos recursos proporcionados por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículos adaptados de transporte. Estas personas cuentan con el derecho de uso del servicio de transporte adaptado, pero en los casos en los que no pueda ser disfrutado directamente mediante la participación en las rutas predeterminadas con vehículo(s) adaptado(s) debe establecerse un sistema normativo de compensación de gastos que constituyan medidas de acción positiva hacia la participación social.

## **Artículo 5. Requisitos**

### **5.1. Requisitos generales**

Como requisitos generales para acceder a estas prestaciones es necesario cumplir con las tres condiciones siguientes:

- a) Contar con plaza en el Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena y, por tanto, venir disfrutando de los servicios recogidos en la cartera de servicios del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Junta de Andalucía, y que incluyen comedor y transporte.
- b) No hacer uso del transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículo o vehículos de servicio destinados a tal fin, o disfrutar del mismo de manera parcial (por ejemplo, en supuestos de uso en uno de los trayectos, únicamente).
- c) Haber presentado justificación adecuada ante este Ayuntamiento de las ayudas o prestaciones recibidas para esta misma finalidad en el ejercicio inmediatamente anterior.

### **5.2. Requisitos específicos**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

No obstante, además, la entrega de estas ayudas económicas deberá cumplir con una serie de requisitos específicos y técnicos, con un doble motivo. El primero, evitar la posible discrecionalidad en la entrega de las mismas, como un medio racionalizador y ponderado en el uso de recursos públicos. El segundo, incrementar el rigor técnico en la evaluación de la conducta adaptativa de las personas atendidas y delimitar el patrón e intensidad de los apoyos que las personas necesitan para aumentar su calidad de vida en comunidad.

Para conseguir esto, se considerarán para la realización de los informes técnicos de propuesta escalas de valoración estandarizadas y con propiedad psicométricas válidas para la población con discapacidad intelectual y del desarrollo, que proporcionen un conocimiento suficiente y basado en evidencias acerca **de la conducta adaptativa** de las personas usuarias del centro, **sus necesidades de apoyo** y su **calidad de vida**.

Las escalas designadas a tal efecto cuentan con el respaldo suficiente por la comunidad científica internacional y se encuentran contrastadas para medir lo que se proponen. Se utilizará **la Escala SIS-A de Intensidad de los Apoyos** (Verdugo, Ibáñez y Arias, 2007) y **la Escala GENCAT de Calidad de Vida** (Verdugo, Arias, Schalock y Gómez, 2008). Ambas se encuentran refrendadas por la AAIDD (Asociación Americana de Discapacidades intelectuales y del Desarrollo), organización internacional que mayor influencia ha tenido en la orientación, comprensión, definición y clasificación de la discapacidad intelectual en la comunidad científica internacional.

A resultados de la valoración realizada mediante los citados instrumentos, la Comisión Técnica del Centro Ocupacional emitirá informe técnico proponiendo las ayudas a contemplar y con resultado de una Propuesta de medidas. Dicho informe deberá incluirse en el expediente administrativo electrónico individual de cada persona usuaria.

Las personas usuarias que vengan acudiendo al Centro Ocupacional caminando, por razones de cercanía a su domicilio, sin incurrir en gastos de transporte público, y coadyuvando con un trabajo de fomento de su autonomía personal y el principio de normalización, no podrán ser beneficiarias de esta ayuda, ya que la misma cuenta con un carácter de promoción de la participación y como medida para promover la igualdad de oportunidades.

#### **Artículo 6. Importes. Cuantías de las prestaciones o ayudas**

**La cuantía de esta ayuda se establece en un máximo de 840 euros anuales por persona usuaria.**

Podrá realizarse la entrega de cantidad dineraria inferior cuando a propuesta de la Comisión Técnica del Centro Ocupacional se pondere un baremo que valore la asistencia al servicio en el año inmediatamente anterior.

Igualmente, se realizará una ponderación en el caso de un uso parcial del servicio de transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional a través de vehículos adaptados propios o concertados con empresas o asociaciones.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **Artículo 7. Justificación de las ayudas y cuantías económicas. Consideración de las ayudas económicas**

La justificación de las cuantías económicas consistirá en una declaración responsable en la que las personas beneficiarias de las mismas acrediten que se han destinado a la compensación de gastos de transporte ocasionados por la asistencia al Centro Ocupacional. Dicha documentación deberá ser presentada ante el área gestora del Centro Ocupacional o por registro de entrada municipal dirigido a dicha área en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción de la ayuda económica.

Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios de las mismas quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que las personas beneficiarias finales de las ayudas son personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

El artículo 2. 4 c) de la LGS establece que [...] quedarán excluidas, (de la consideración de subvenciones) en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y *de los minusválidos*. Precisamente se tiene en consideración que las prestaciones y ayudas van dirigidas en exclusiva a personas usuarias del Centro Ocupacional, siendo las mismas personas con discapacidad intelectual y dependencia reconocida, y se configuran como una de las medidas de acción positiva para aumentar su participación comunitaria y su igualdad de oportunidades en el acceso a servicios públicos.

## **Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas económicas reguladas por la presente Ordenanza **serán compatibles con otras otorgadas por distintas Administraciones para análogo objeto**, sin menoscabo del deber de declaración a dichas administraciones de su percepción por parte de aquellas personas que sean beneficiarias.

Las ayudas económicas aquí reguladas cuentan con una finalidad incentivadora a la asistencia al Centro Ocupacional Municipal, como una medida de acción positiva ante un colectivo que cuenta con dificultades en la participación y en el acceso a servicios de carácter comunitario.

## **Artículo 9. Forma de pago de las ayudas**

Las ayudas económicas se abonarán una vez dictadas las Resoluciones que correspondan y el pago se realizará vía transferencia bancaria a las cuentas bancarias que existan como referencia de cada persona usuaria en el área gestora. Dichas cuentas bancarias tendrán como titulares a las personas usuarias o a las personas que ostenten su representación o guarda en los términos



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

previstos en la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se *reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*.

## **Artículo 10. Procedimiento para la gestión de la prestación económica de compensación de gastos de transporte**

### **Inicio**

El inicio del procedimiento se realizará con la apertura de expediente de oficio por parte de la Dirección del área gestora del Centro Ocupacional, que incluirá los siguientes documentos del Expediente Administrativo.

### **Expediente Administrativo**

Contendrá la siguiente documentación:

- Orden de Incoación del Expediente.
- Informe Propuesta que contendrá el listado de las personas beneficiarias de la prestación económica, con indicación expresa de la valoración técnica de medidas referida en el Artículo 5 del presente Reglamento y los importes propuestos para cada persona.
- Declaración responsable de cada uno de los perceptores de las cuantías económicas en los que conste el destino de las ayudas recibidas, alineándose con la finalidad de las mismas, en caso de haberla recibido en el año anterior inmediatamente anterior.
- Fiscalización limitada previa del Órgano Interventor del Informe Propuesta.
- Resolución del Concejal/a Delegado/a acordando la concesión y reconociendo la obligación.
- Notificación a los interesados.

### **Resoluciones**

Atendiendo a cada propuesta técnica el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o, en su caso, quien en el futuro asuma las competencias en esta materia, dictará la correspondiente Resolución que resuelva cada expediente. Dicha Resolución incluirá la propuesta de medidas de ayudas individuales, -en caso de estimar las mismas y que se hayan cumplido los requisitos indicados en el artículo 5 de la presente ordenanza-, y el reconocimiento de la obligación.

## **Artículo 11. Reintegro de ayudas indebidamente percibidas**

Procederá el reintegro de aquellas cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la propuesta de concesión de la ayuda.
- c) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

**6º.- ASUNTOS URGENTES.**

No se produjeron.

**7º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Constitutiva de fecha 26 de junio de 2023, Ordinarias de fechas 3 y 10 de julio de 2023, Extraordinarias de fechas 26 de junio y 18 de julio de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 5 de julio de 2023.**

El Pleno quedó enterado.

**8º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Junio de 2023.**

El Pleno quedó enterado.

**9º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/004169 de fecha 12 de julio de 2023 de la Delegación Específica a D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas como Patrono Suplente del Alcalde para la asistencia en el Patronato de la Fundación Cudeca.**

El Pleno quedó enterado.

**10º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/004170 de fecha 12 de julio de 2023 de la Delegación Genérica de Competencias del Alcalde a D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez.**

El Pleno quedó enterado.

**11º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/004191 de fecha 13 de julio de 2023 de la Delegación Genérica de Competencias del Alcalde a D. Juan Olea Zurita.**

El Pleno quedó enterado.

**12º.- Dar cuenta del escrito de D. Victoriano Navas Pérez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, de fecha 29 de junio de 2023, de la designación de Portavoz Titular y Suplente del Grupo Municipal.**

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**13º.- Dar cuenta del Informe Anual de las Resoluciones y Acuerdos contrarios a reparos, Resoluciones con omisión de la Función Interventora y anomalías de ingresos del ejercicio 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023:

**“INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, RESOLUCIONES CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y ANOMALÍAS DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2022.**

El Sr Secretario indica que en este punto existe un informe del Sr. Interventor de fecha 15 de junio de 2023

Por último, un informe justificativo a los reparos del 2022 realizado por el anterior Alcalde /Presidente D. Victoriano Navas Pérez.

El Sr. Secretario indica que este punto no hay que dictaminarlo, sino que es simple dación de cuentas.

Los Sres. vocales reunidos se dan por enterados.”

**14º.- Dar cuenta del Informe Resumen Anual sobre el Control Interno ejercicio 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023:

**“INFORME DE CONTROL PERMANENTE RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022.**

El Sr. Secretario indica que este punto no hay que dictaminarlo, sino que es simple dación de cuentas.

Los Sres. vocales reunidos se dan por enterados.”

**15º.- Dar cuenta del Informe Resumen Anual de cumplimiento de Sociedades Mercantiles del Sector Público.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**“INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE EJERCICIOS 2020 Y 2021 DE INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A.**

Por el Secretario da cuenta del Informe de Auditoría que a continuación se transcribe

El Sr. Secretario indica que este punto no hay que dictaminarlo, sino que es simple dación de cuentas.

Los Sres. vocales reunidos se dan por enterados.”

**16º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el Plan Municipal contra el cambio climático.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de julio de 2023, nº 2023038481.

**“PREGUNTAS QUE FORMULA EL GUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE DESARROLLO DEL PLAN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Ya manifestamos en el Pleno de Constitución de esta nueva Corporación nuestra preocupación por el desarrollo del Plan Municipal contra el cambio climático. Unas dudas cimentadas en preocupantes intervenciones cuando en este Pleno se ha debatido la Agenda 2030 y especialmente en que el Grupo que hoy gobierna se abstuvo en la votación plenaria donde se aprobó dicho Plan, y además lo hizo sin dar ninguna explicación del sentido del voto.

Hay que recordar que la Ley 8/2018 obliga a los Municipios andaluces a elaborar y aprobar un Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC), sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación, con contenidos mínimos establecidos en la propia Ley y en línea con lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).

La Agenda 2030 de Naciones Unidas ha puesto en sintonía a la inmensa mayoría de países del mundo que, aún con desarrollos desiguales, se han comprometido con una realidad científica, el calentamiento global y el cambio climático.

A raíz de esa resolución de la ONU se han venido activando Planes de cumplimiento de los objetivos d la Agenda 2030 a todos los niveles de la gobernanza mundial.

Los Ayuntamientos en todo el mundo están intentando dar respuestas desde lo local a ese gran reto civilizatorio como es el cambio del clima en el mundo alterado de manera determinante por la acción humana.

Benalmádena se ha incorporado recientemente al grupo de ciudades modernas que tienen un plan sistematizado de lucha contra el cambio climático tras un proceso de análisis concreto de las particularidades de nuestra ciudad y realizado de manera participada.

Queda ahora desarrollarlo y ponerlo en práctica si se tiene intención política de hacerlo. Por todo realizo las siguientes



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## PREGUNTAS

1.- ¿Tiene intención el nuevo Gobierno Municipal de desarrollar el plan Municipal contra el cambio climático?

2.- En caso afirmativo, ¿conoce ya la forma de organizar políticamente su seguimiento ya que afecta a múltiples áreas de gestión, reuniones de coordinación, de evaluación, ...? ¿Alguna Concejalía en concreto va a liderar esas acciones de implementación y coordinación?"

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, RSU, Servicios Operativos y Urbanizaciones, aclara que el Equipo de Gobierno es sensible con el cambio climático: [Enlace intervenciones Punto 16º](#)

### **17º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre los proyectos en marcha sujetos al marco EDUSI.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de julio de 2023, nº 2023038481.

#### **“PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE SUPUESTAS DECISIONES EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN MARCHA.**

El mero enunciado de esta iniciativa en forma de pregunta para su contestación en Pleno denota la ausencia de información, ni directa ni indirecta a través de los medios de comunicación, que este Grupo posee y suponemos que al resto de la oposición le ocurre lo mismo.

Nos consta que el anterior Equipo de Gobierno hizo un traspaso ejemplar en todo lo que tiene que ver con los proyectos en marcha especialmente aquellos sujetos a plazos y subvenciones como los derivados de los Fondos EDUSI. Conocemos de la predisposición de los gestores anteriores a colaborar en unos momentos delicados para algunos de esos proyectos.

Nos consta también porque así lo manifestó el Alcalde en Junta de Portavoces que se han producido “multitud de reuniones” para analizar los proyectos. Ahí quedó la información. A fecha de hoy no sabemos si se han tomado decisiones o no sobre ellos, sobre su ejecución, sobre su tramitación, ...

Por otro lado nos llegan informaciones imposibles de contrastar desde la oposición, de paralización y vuelta a reactivar de algún proyecto, de renunciar a otros por dificultades en la gestión...

Esta situación produce dos efectos. Por un lado aumenta nuestra preocupación sobre los proyectos que dejamos en marcha a los que dedicamos meses y en algunos años de esfuerzo, y por otro desde el minuto cero usted mismo Sr. Lara pone en cuestión sus promesas de hacer las cosas facilitando la información y la posibilidad de opinar. Aún no hemos llegado a los cien días de cortesía para evaluar la gestión de su Gobierno y los comienzos desde luego no son buenos.

Por todo lo expuesto solicitamos respuesta en Pleno a las siguientes



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## PREGUNTAS

- 1.- ¿Ha tomado el actual Equipo de Gobierno alguna decisión sobre proyectos en marcha sujetos al marco de los EDUSI?
- 2.- ¿Ha tomado el actual Equipo de Gobierno alguna decisión sobre proyectos en marcha con financiación propia?
- 3.- De manera concreta queremos tener información sobre los proyectos que afectan tanto a la Biblioteca de Benalmádena Pueblo como a la de Arroyo de la Miel."

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de los Fondos Edusi, contesta a cada una de las preguntas, matizando el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 17º](#)

### **18º.- Preguntas y ruegos.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando el **Sr. Silva Toré** y el **Sr. Centella Gómez**, que tienen preguntas y ruegos que formular.

#### **18.1º.- Pregunta in voce del Sr. Silva Toré, Concejál del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la ejecución de un gimnasio en el Parque de la Paloma.**

El **Sr. Silva Toré** justifica su pregunta in voce porque salió ayer en la prensa la ejecución de un Gimnasio al aire libre en el Parque de la Paloma financiado con Fondos Europeos y pregunta sobre ello, contestando el **Sr. Alcalde-Presidente** que se le contestará por escrito. El **Sr. Silva** le indica que no es necesario ya que se sabiendo que son Fondos FEDER y Fondos EDUSI concretamente y no sabe porque lo ocultan.

[Enlace intervenciones Punto 18º y 18.1º](#)

#### **18.2º.- Pregunta y ruego del Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, sobre la Biblioteca Municipal en Benalmádena Pueblo y la contestación a su pregunta sobre los Fondos EDUSI.**

El **Sr. Centella Gómez** tiene dudas sobre la contestación de la **Sra. Peralta González** referente a la Biblioteca Municipal de Benalmádena Pueblo ya que habla de la construcción de una Casa de Cultura en el Pueblo. Indica que ya existe un proyecto de licitación sobre la nueva ubicación de la Biblioteca, preguntando qué pasó con él y si se va a renunciar. Contesta la **Sra. Peralta González** que su pregunta se hizo en el marco EDUSI y contestó que sí, indicando el **Sr. Alcalde-Presidente** que se le contestará por escrito.

El **Sr. Centella** indica que no se han contestado sobre los Fondos EDUSI e invita al **Sr. Alcalde** a un debate sobre esos Fondos. No informa de las reuniones mantenidas con los Técnicos y ruega que se le conteste.

[Enlace intervenciones Punto 18.2º](#)



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y trece minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**